



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 11/2020

A: Veronica Montes (ONC#JGM), Diego Ignacio Amanto (ONC#JGM), PAGELLA HERNAN (ONC#JGM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 11/2020

SUSPENSIÓN DEL CURSO DE PLAZOS

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Por el Decreto N° 298/2020 se dispuso la suspensión del curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, a partir de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, con excepción de todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, por el artículo 3° del mencionado Decreto se facultó a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en su artículo 1°.

Dicha medida fue posteriormente prorrogada sucesivamente mediante los Decretos N° 327/2020, 372/2020, 410/2020, 458/2020 y 494/2020, hasta el 7 de junio de 2020.

En ese contexto, y con el propósito inicial de colaborar con las Unidades Operativas de Contrataciones en el marco de la emergencia sanitaria, esta Oficina Nacional de Contrataciones ha pospuesto las fechas de apertura de los procedimientos difundidos en el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR en forma generalizada, con excepción de aquéllos encuadrados en el art. 25, inc. D), ap. 5 del Decreto Delegado N° 1023/01.

No obstante, en lo sucesivo, y por aplicación del criterio de descentralización de la gestión operativa receptado en el artículo 23 del Decreto Delegado N° 1023/01, todas las Unidades Operativas de Contrataciones comprendidas en el ámbito de aplicación subjetivo del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y su reglamentación, determinarán los procedimientos de selección, difundidos en el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, que continuarán suspendidos en función de eventuales prórrogas de la medida dispuesta por los Decretos citados, así como aquéllos que se exceptúen de la suspensión del curso de los plazos conforme la facultad prevista en el artículo 3 del Decreto N° 298/2020 y sus complementarios, a través de la vía que a tal fin prevé el artículo 50 *in fine* del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

En consecuencia, deberá tenerse en consideración los siguientes casos:

1) En los procedimientos que se exceptúen de la suspensión del curso de los plazos, la UOC deberá ingresar mediante circular en el sistema COMPR.AR el nuevo cronograma de fechas.

2) En los procedimientos que el curso de los plazos continúe suspendido, deberá posponerse mediante circular la fecha de apertura actualmente estipulada, con fundamento en el Decreto del Poder Ejecutivo que se dicte a tal fin. Al respecto, deberá tenerse presente la última modificación de fechas de apertura de ofertas efectuada en virtud del Decreto N° 494/2020, a saber:

Aperturas de fecha 26/05/2020, se trasladaron a la fecha **8/06/2020**

Aperturas de fecha 27/05/2020, se trasladaron a la fecha **9/06/2020**

Aperturas de fecha 28/05/2020, se trasladaron a la fecha **9/06/2020**

Aperturas de fecha 29/05/2020, se trasladaron a la fecha **10/06/2020**

Aperturas de fecha 30/05/2020 al 7/06/2020, se trasladaron a la fecha **11/06/2020**.

3) Los nuevos procedimientos que se difundan en el sistema COMPR.AR, tendrán apertura de ofertas en la fecha consignada en el cronograma por cada UOC.

4) No será necesario remitir a esta Oficina Nacional de Contrataciones los actos administrativos de excepción a la suspensión general de plazos que se dicten en el ámbito de cada jurisdicción o entidad contratante.

Sin otro particular saluda atte.